



**ACUERDO 29/2023**

**EL GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones.

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y en consecuencia, tiene a cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales y debe llevar también a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella imparta.

**CONSIDERANDO**

Que derivado de las constantes manifestaciones que se están suscitando a nivel nacional se ha dificultado la movilización del personal al servicio del Instituto, lo que hace necesario tomar decisiones que permitan a nuestros colaboradores desplazarse a sus hogares en un horario prudente para resguardar su seguridad.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 15 y 21 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar a los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permiso el **miércoles 11 de octubre de 2023, el cual será efectivo desde las 14:00 horas.** Lo anterior, guardando el diligente cuidado de las gestiones administrativas sujetas a plazos legales y administrativos; asimismo, sin descuidar la atención de las citas programadas, debiendo en tal sentido realizar la pronta reprogramación de éstas cuando aplique, así como garantizar la atención en las Áreas de Emergencia y sin perjuicio de la obligación del personal que debe trabajar con base a turnos, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 1090 de Junta Directiva.





ACUERDO 29/2023

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente.

**Artículo 3.** Publíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintitrés.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MENDOZA  
GERENTE

